



Ayuntamiento de Condado de Treviño

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

ASISTENTES:

Concejales

ENRIQUE BARBADILLO AYALA,
MIKEL LÓPEZ DE MUNAIN DEL
BARRIO
M^a EUGENIA GALARRETA ALDAZ,
YOLANDA URARTE ALONSO,
ADOLFO ESTAVILLO MUSITU,
ELENA RAMÍREZ IZQUIERDO
ÓSCAR ARBAIZAR GUINEA,
ROBERTO BAJOS ARGOTE,
RITXAR ASTEGIETA ARRIETA

NO ASISTENTES:

Secretaria-interventora

Ana Isabel Fernández de Gobeo Gómez

En la localidad de Condado de Treviño siendo las 10:00 del día 21 de Febrero de 2020, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Alcalde, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.

La Corporación está asistida por Secretaria-interventora Ana Isabel Fernández de Gobeo Gómez que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria-interventora la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia

mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 24.01.2020.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Corporativos presentes en el acto, si desean realizar alguna alegación o reclamación al Acta de la sesión ordinaria de fecha 24.01.2020.

El Concejales Roberto Bajos Argote (CPT), señala que en el punto **11.- RUEGOS Y PREGUNTAS**, en la pregunta realizada sobre sí el EAJ – PNV había negociado algo, el Alcalde le responde que no; desea que conste en acta lo que él dijo, y es que: “.....aunque me imagino la respuesta, mi opinión personal es que creo que el partido político EAJ – PNV está haciendo muy poco por el tema de Treviño.”

Se procede a su inclusión.

El Acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA: DAR CUENTA.



Ayuntamiento de Condado de Treviño

 RESOLUCION 2020-0014 [CESION FRONTON carnavales 29.02.20 TREVIÑO]	12/02/2020	SIA 1351717 -- 100 SECRETARIA -- Expediente 22/2020 -- CESIONES DE BIENES PATRIMONIALES 2020 -- CESION FRONTON carnavales 29.02.20 TREVIÑO	22/2020	Cesiones de Bienes	Firmas completas
 RESOLUCION 2020-0013 [APROBAR-ASUMIR fra. renovacion abast.Pariza (DIP.PROV.)]	10/02/2020	SIA 507312 -- 100 SECRETARIA -- Expediente 6/2020 -- SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRA ADMINISTRACION. SUBVENCIONES 2020 -- APROBAR-ASUMIR fra. renovación abastecimiento PARIZA (DIP.PROV.)	6/2020	Subvenciones Solicitadas a Otra Administración	Firmas completas
 RESOLUCION 2020-0012 [RESOLUCION transmision actividad]	07/02/2020	SIA 507225 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 18/2020 -- J01290956 FRANCISCO JAVIER CHACON S.C. -- TRANSMISION ACTIVIDAD 18 reses vacuno parcela 170 Pariza (antes Fco. Javier Chacón) a TOROS PUERTA GRANDE S.L. --	18/2020	Declaraciones Responsables o Comunicaciones de Actividad	Firmas completas
 RESOLUCION 2020-0011 [RESOLUCION CORRECTA parcelacion Cl Iglesia 16 Albaina SALUSTIANO ALBAINA GONZALEZ]	04/02/2020	SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 153/2019 -- 13216459S SALUSTIANO ALBAINA GONZALEZ -- LICENCIA nueva parcelación Cl Iglesia 16 Albaina MODIFICACION ERROR LOCALIZACIÓN	153/2019	Licencias Urbanísticas	Firmas completas
 RESOLUCION 2020-0010 [DECRETO TOMA DE RAZÓN]	31/01/2020	SIA 507206 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 10/2020 -- P0900667G JUNTA VECINAL DE TORRE -- DECLARACION RESPONSABLE ampliación alumbrado público	10/2020	Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas	Firmas completas
 RESOLUCION 2020-0009 [DECRETO TOMA DE RAZÓN]	31/01/2020	SIA 507206 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 7/2020 -- 72736159Q JESUS SAMPEDRO GARCIA -- DECLARACION RESPONSABLE ampliación solera hormigón Senda Arlucea 8 Sáseta	7/2020	Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas	Firmas completas
 RESOLUCION 2020-0008 [DECRETO TOMA DE RAZÓN]	31/01/2020	SIA 507206 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 3/2020 -- 44684983P ELENA GUTIERREZ GARCIA -- DECLARACION RESPONSABLE carpintería acceso Bar Estanco	3/2020	Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas	Firmas completas
 RESOLUCION 2020-0007 [Resolución de Alcaldía - LOPEZ SUSUNAGA, MIGUEL ANGEL 44674051R]	17/01/2020	SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 178/2019 -- 44674051R LOPEZ SUSUNAGA, MIGUEL ANGEL -- LICENCIA DE OBRA MAYOR pabellón agrícola parc.163 poligono 515 Treviño	178/2019	Licencias Urbanísticas	Firmas completas

3.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 4º TRIMESTRE: DAR CUENTA.

Por la Secretaria – Interventora se da cuenta a los Sres. Corporativos presentes en el acto, referente a la ejecución presupuestaria cuarto trimestre en el ejercicio económico 2019, remitido a la aplicación AUTORIZA del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas – Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, en fecha 30.01.2020.



Ayuntamiento de Condado de Treviño

Ayuntamiento de CONDADO DE TREVIÑO (Burgos)
Ejercicio Corriente 2019 en Euros
Gastos por Aplicaciones al 31-12-2019.

Hoja 3

Ejer	Org.	Progr.	Resóm.	Título	Prev. Inic.	Modific.	Prev. Def.	Retenido	Ret. Pend.	Dispuesto	Disp. Pend.	Obligado	Obl. Pend.	Económicas
2019	920		12100	Retribuciones complementarias retribu	89.247,03		89.247,03	70.959,58		70.959,58		70.959,58		18.307,45
2019	920		13000	Personal laboral fijo laboral fijo	79.438,63		79.438,63	69.488,63		69.488,63		69.488,63		9.949,99
2019	920		13001	Personal laboral Media Jornada labora	16.500,00		16.500,00							16.500,00
2019	920		13100	Personal laboral temporal laboral tem	69.490,58		69.490,58	94.236,25 *		94.236,25		94.236,25		6.607,64
2019	920		18000	Productividad Productividad	14.050,59		14.050,59	7.442,95		7.442,95		7.442,95		6.607,64
2019	920		16000	Seguridad social personal Cuotas soci	93.000,00		93.000,00	105.407,67 *		105.407,67		105.407,67		1.785,30
2019	920		16200	Formación del personal Gastos sociale	2.000,00		2.000,00	214,70		214,70		214,70		10.660,13
2019	920		2120000	Segur - Mantn. Edificios edificios y	12.500,00		12.500,00	1.837,87		1.837,87		1.837,87		284,42
2019	920		21300	SESCOVZ Maquinaria, Ins. técnicas Ut.	4.000,00		4.000,00	3.715,58		3.715,58		3.715,58		1.118,87
2019	920		22000	Material oficina Material de oficinas	6.000,00		6.000,00	4.881,13		4.881,13		4.881,13		3.000,00
2019	920		22001	Suscripciones,prensa, anuncios Materi	1.000,00		1.000,00	2.967,84 *		2.967,84		2.967,84		900,00
2019	920		22002	Material Informático N.I. Material de	3.000,00		3.000,00							8.000,00
2019	920		2210000	Suministros E. electrica Suministros	8.000,00		8.000,00							221,75
2019	920		2210002	E. electrica Ayuntamiento Suministros	1.650,00		1.650,00	1.378,25		1.378,25		1.378,25		3.000,00
2019	920		22101	Suministro de agua Suministros	8.000,00		8.000,00							900,00
2019	920		2210300	Combustibles y carburantes Suministro	6.000,00		6.000,00	14.878,35 *		14.878,35		14.878,35		8.000,00
2019	920		2210303	Calificación Ayuntamiento Suministros	6.000,00		6.000,00	4.641,87		4.641,87		4.641,87		358,13
2019	920		22112	Material electrónico Suministros	3.656,51		3.656,51							3.656,51
2019	920		22199	Otros suministros Suministros	5.000,00		5.000,00	7.349,36 *		7.349,36		7.349,36		96,04
2019	920		22200	Telefonos Comunicaciones	10.000,00		10.000,00	11.293,11 *		11.293,11		11.293,11		96,04
2019	920		22201	Postales Comunicaciones	2.000,00		2.000,00	3.063,18 *		3.063,18		3.063,18		1.780,88
2019	920		22202	Informáticas Comunicaciones	6.000,00		6.000,00	3.914,89		3.914,89		3.914,89		2.085,11
2019	920		22400	Primas seguros Primas de seguros	17.000,00		17.000,00	15.219,12		15.219,12		15.219,12		1.780,88
2019	920		22500	Tributos Tributos	4.700,00		4.700,00	5.613,43 *		5.613,43		5.613,43		732,22
2019	920		22601	Asociaciones protocolarias y otr Gastos	2.800,00		2.800,00	1.367,78		1.367,78		1.367,78		3.000,00
2019	920		22602	Publicidad y propaganda Gastos divers	3.000,00		3.000,00							412,00
2019	920		22603	G. publicación Boletines Ofici Gastos	500,00		500,00	88,00		88,00		88,00		412,00
2019	920		22604	Gastos jurídicos Gastos diversos	12.000,00		12.000,00	9.926,40		9.926,40		9.926,40		2.073,60
2019	920		2269900	Gastos diversos/Peñanías Gastos diver	26.719,85	-53.200,00	-26.480,15	231,00		231,00		231,00		560,08
2019	920		2269901	Otros gastos diversos Gastos diversos	10.000,00		10.000,00	9.449,92		9.449,92		9.449,92		1.900,80
2019	920		22700	Impagos edificios municipales Trab.	25.000,00		25.000,00	27.963,56 *		27.963,56		27.963,56		1.000,00
2019	920		22702	Valoraciones y peritajes Trab. Realiz	1.000,00		1.000,00							1.000,00
2019	920		22704	AGRI Trab. Realiz. O. Emp. y Prof.	4.800,00		4.800,00	5.033,61 *		5.033,61		5.033,61		92,50
2019	920		22705	MUNICIPAL INFORMÁTICA Trab. Realiz. O	1.000,00		1.000,00	907,50		907,50		907,50		92,50
2019	920		2270600	Facturas varias Buzera Trab. Realiz.	14.000,00		14.000,00	14.333,24 *		14.333,24		14.333,24	870,00	9.000,00
2019	920		2270601	Facturas Escuela de Música Trab. Real	5.000,00		5.000,00							297,80
2019	920		2270602	DESRATIFICACION Trab. Realiz. O. Emp. y	2.500,00		2.500,00	2.202,20		2.202,20		2.202,20		1.000,00
2019	920		22799	Gastos Integración en Alava Trab. Res	1.000,00		1.000,00							1.000,00
2019	920		23020	Dieta Personal Dieta	1.500,00		1.500,00	368,28		368,28		368,28		1.131,72
2019	920		23120	Lococesión Personal Lococesión	2.000,00		2.000,00							2.000,00
2019	920		48000	Suby Pers Pobresa Energética	5.000,00		5.000,00							5.000,00
2019	920		48001	A Pen y Entidades sin An Seguro	3.900,00		3.900,00							1.900,00
2019	920		62200	Accondiciona Casa Consistorial Edific	100.752,16		100.752,16							100.752,16
2019	920		62202	Accondiciona Edific Municipal Edifici	20.000,00		20.000,00							20.000,00
2019	920		62800	Mobiliario Casa Consistorial Mobiliar	28.300,00		28.300,00							28.300,00
2019	920			Administración General	775.165,35	-53.200,00	721.965,35	598.424,62		598.424,62		598.424,62	2.566,84	262.060,21
2019	922		22706	Valoración puestos trabajo RPT Trab.	8.500,00		8.500,00							8.500,00
2019	922			Coord. Org. Ins. de Rnt. Loc.	8.500,00		8.500,00							8.500,00
2019	932		2270800	Servicio Remediación Trab. Realiz. O.	48.000,00		48.000,00	56.888,48 *		56.888,48		56.888,48	238,87	
2019	932		2270801	COMISIONES BANCARIAS Trab. Realiz. O.	1.000,00		1.000,00	1.262,64 *		1.262,64		1.262,64		
2019	932			Gestión del sistema tributario	49.000,00		49.000,00	58.151,12 *		58.151,12		58.151,12	238,87	
SUMA ...					1418.418,27	-48.200,00	1370.218,27	1172.154,20		1172.154,20		1172.154,20	9.030,23	367.360,05

Ayuntamiento de CONDADO DE TREVIÑO (Burgos)
Ejercicio Corriente 2019 en Euros
Gastos por Aplicaciones al 31-12-2019.

Hoja 4

Ejer	Org.	Progr.	Resóm.	Título	Prev. Inic.	Modific.	Prev. Def.	Retenido	Ret. Pend.	Dispuesto	Disp. Pend.	Obligado	Obl. Pend.	Económicas
2019	942		76800	Aportac a Inversiones BILBAO A Notida	115.193,89	48.200,00	163.393,89	117.600,00		117.600,00		117.600,00		45.793,89
2019	942			Trans. a Rnt. Loc. Terr.	115.193,89	48.200,00	163.393,89	117.600,00		117.600,00		117.600,00		45.793,89
2019	943		46800	A Entidades Locales Menores A Entidad	256.709,12		256.709,12	246.001,91		246.001,91		246.001,91		10.707,21
2019	943			Transferencias a O. Rnt. Loc.	256.709,12		256.709,12	246.001,91		246.001,91		246.001,91		10.707,21
Total ejercicio					1790.321,28		1790.321,28	1535.756,11		1535.756,11		1535.756,11	9.030,23	423.861,15
SUMA ...					1790.321,28		1790.321,28	1535.756,11		1535.756,11		1535.756,11	9.030,23	423.861,15



Ayuntamiento de Condado de Treviño

Ayuntamiento de CONDADO DE TREVIÑO (Burgos)										* * *				
Ejercicio Corriente 2019 en Euros										* B *				
Ingresos por Aplicaciones al 21-12-2019.										* * *				
										Hoja 1				
Ejer.	Org.	Progr.	Secund.	Título	Prev. Inic.	Modific.	Prev. Def.	Contrado	Pendiente	Reconocido	Pend. Dev.	Derechos	Pendientes	Exc. Ing. BMC
2019			112	I.B.I. Edificios Imp B Imn B. Imn. Hab.	77.189,44		77.189,44	74.263,78				74.263,78		
2019			113	I.B.I. Urban Imp. B. Imn. B. Imn. Na	847.150,32		847.150,32	841.446,50				841.446,52		
2019			11500	I.V.T.M. Imp. Vehiculos de Trac. Mec.	92.492,00		92.492,00	94.082,44 *				94.082,44		1.590,44
2019			11600	Plusvalías Imp. Inc. Val. Terr. Nat.	43.431,34		43.431,34	24.484,20				24.484,20		
2019			13000	Impuesto Activ. Económicas Impuesto s	7.405,65		7.405,65	2.900,61				2.900,61		
2019			30000	Tasa servicio de agua Dorado Serv. de	17.171,42		17.171,42	-4.006,59				-4.006,59		
2019			30001	Tasa servicio de agua Pedanías Serv.	6.747,90		6.747,90	2.744,90				2.744,90		
2019			30100	Tasa alcantarillado ABRITA Servicio	4.000,00		4.000,00	360,00				360,00		
2019			30101	T alcantarillado ARAICO URALES Servic	12.000,00		12.000,00	13.728,41 *				13.728,41		1.728,41
2019			30203	Tasa recogida de basuras Serv. de rec	94.779,62		94.779,62	80.010,84				80.010,84		
2019			30300	Tasa Lic. Urbanísticas Licencias urb	30.000,00		30.000,00	25.289,71				25.289,71		
2019			32500	Tasa Exp. Docum., Fotocopias Tasa por	100,00		100,00							
2019			33200	Compensac. Imp. Ruministros T Aptor B	17.097,83		17.097,83	16.290,74				16.290,74		
2019			33800	Compensación TELEFONICA Comp. Telef.	4.000,00		4.000,00	4.590,50 *				4.590,50		590,50
2019			34200	Tasa Rucusia Infantil Servicios educa	30.000,00		30.000,00	29.165,00				29.165,00		
2019			34300	Ruicadas Fincas Municipales Servic	6.000,00		6.000,00	6.396,45 *				6.396,45		396,45
2019			34900	Colonias y Concilianos Otros precios	9.888,50		9.888,50	9.959,00 *				9.959,00		70,50
2019			34901	Ingresos Ruiceros Otros precios públic	1.666,00		1.666,00	2.480,00 *				2.480,00		814,00
2019			34902	Ingresos Clases Pilanca y Mdel Otros	2.000,00		2.000,00	1.184,50				1.184,50		
2019			35000	Contribuciones especiales Para la eje	3.361,00		3.361,00	-4.922,70				-4.922,70		
2019			35001	Recargos apremio Rec Period Ejec Dec	5.000,00		5.000,00	-38,26				-38,26		
2019			35900	Ingresos Farmacia Otros ingresos dive	1.081,80		1.081,80	1.241,65 *				1.241,65		159,85
2019			35901	Otros Ingresos diversos Otros ingreso	7.100,00		7.100,00	3.174,09				3.174,09		
2019			35902	Ingresos seguros municipales Otros in	2.000,00		2.000,00	1.444,83				1.444,83		
2019			42000	Participación Triunfos Recado De la A	260.866,87		260.866,87	257.971,37				257.971,37		
2019			45001	Convenio JCYL Prev. Incendios Admón.	11.300,00		11.300,00	12.352,30 *				12.352,30		1.052,30
2019			45080	JCTR para Gastos Corrientes Admón. Gr	60.137,00		60.137,00	60.541,57 *				60.541,57		404,57
2019			46100	DP HU Actividades Culturales-D De Dip	17.782,08		17.782,08	6.203,87				6.203,87		
2019			46101	DP ALAVA Técnico Busquera y Act De Dip	57.613,29		57.613,29	13.927,80				13.927,80		
2019			46102	Subv DP HU 208 Gasto Corriente De Dip	15.000,00		15.000,00	-15.000,00				-15.000,00		
2019			46103	Subv DP HU 208 Gasto Corriente De Dip	37.831,52		37.831,52							
2019			46200	Ayto La Puebla Conv Tec Busker De Ayu	2.132,77		2.132,77	2.190,05 *				2.190,05		57,28
2019			46201	Ingresos depósitos bancarios	100,00		100,00	-9,98				-9,98		
2019			54100	Renta Inmuebles Urbanos Arrendamiento	11.073,00		11.073,00	10.250,00				10.250,00		
2019			54200	Renta Fincas Rústicas Arrend. de Fin.	12.697,50		12.697,50	4.835,06				4.835,06		
2019			55900	Otros Aprovechamientos O. Conc. y apr	36.218,43		36.218,43	41.732,90 *				41.732,90		5.514,37
2019			600	Enajenación Parcelas AGE-2 Venta de s	25.000,00		25.000,00							
2019			76100	SUBV DISIPACIION FORAL INVERS. De Dipu	60.000,00		60.000,00	47.467,10				47.467,10		
2019			76101	SUBV DIFUS. BURGOS PLANES PROV De Dip	151.326,10		151.326,10	151.290,82				151.290,82		
2019			76102	Subv DP HU CRC CONDADO TREVIÑO De Dip	2.900,00		2.900,00	2.900,00				2.900,00		
2019			76103	Subv DP HU ARAICO Y SURBITU De Diput.	7.000,00		7.000,00							
2019			76104	SUB ANUC INICIATIVAS MUNICIPALES De Dip				-1.707,65				-1.707,65		
2019			76601	Aport. Entidades Locales Menor De Ent				877,60 *				877,60		877,60
2019			8700000	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Remanente de										
2019			8700001	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Remanente de r										
2019			8700002	INCORPORACIION REMANENTES CRÉDITO Remanen										
Total ejercicio					1790.321,28		1790.321,28	1521.063,63				1521.063,63		13.256,27
SUMA ...					1790.321,28		1790.321,28	1521.063,63				1521.063,63		13.256,27

4.- PERIODO MEDIO DE PAGOS 4º TRIMESTRE: DAR CUENTA.

Por la Secretaria – Interventora se da cuenta a los Sres. Corporativos presentes en el acto, referente al periodo medio de pagos del cuarto trimestre en el ejercicio económico 2019, remitido a la aplicación AUTORIZA del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas – Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, en fecha 30.01.2020.



Ayuntamiento de Condado de Treviño

“.....De acuerdo con el precepto legal citado, y después de analizar la documentación aportada, se obtiene el siguiente resultado:

- a) **Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla:**

EMPRESAS	
CTA (18 trabajadores)	2 Empleados – 11,11%
SCI (243 trabajadores)	9 Empleados – 3,70%

- b) **Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas:**

EMPRESAS	
CTA (18 trabajadores)	2 Empleados – 11,11%
SCI (243 trabajadores)	72 Empleados – 29,63%

- c) **Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas:**

EMPRESAS	
CTA (18 trabajadores)	12 Empleados – 66,66%
SCI (243 trabajadores)	164 Empleados – 67,49%

De acuerdo con los datos aportados por cada una de las empresas participantes en el procedimiento de contratación, la mercantil CTA – COLABORACIÓN TRIBUTARIA ANDALUZA, S.L., es la que obtiene una mejor puntuación en cada uno de los criterios de desempate establecidos en el Artículo 147.2 LCSP 2017, así como en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas económico – administrativas que rige el presente contrato administrativo.”

RESULTANDO.- Que en sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 24.01.2020 se requiere a la empresa cuya oferta económica es más ventajosa se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación señalada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico – administrativas, habiéndose presentado en tiempo y forma la documentación en tiempo y forma por la mercantil COLABORACIÓN TRIBUTARIA ANDALUZA (CTA).

CONSIDERANDO.- Que el expediente se dictamina en la Comisión de Cuentas de fecha 13.02.2020.

CONSIDERANDO.- Lo que al efecto establece la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO.- Lo que señala el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO.- Lo que señala la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato de servicios de colaboración en la gestión tributaria, gestión inspectora y gestión recaudatoria del Ayuntamiento de



Ayuntamiento de Condado de Treviño

Condado de Treviño, que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos, mediante procedimiento abierto, a la mercantil COLABORACIÓN TRIBUTARIA ANDALUZA (CTA), por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos años, en las condiciones que figuran en la oferta, y que se ajustan los pliegos de cláusulas económico – administrativas y de prescripciones técnicas:

	Precio sin IVA	% IVA	Precio con IVA
1.- Por la colaboración en recaudación voluntaria, sobre las cantidades efectivamente recaudadas	4,295€	21€	5,20 %
2.- Por la colaboración en la labor inspectora de los importes efectivamente liquidados e ingresados	16,520%	21%	19,99%

SEGUNDO.- Formalizar el contrato administrativo con la mercantil el día 28.02.2020 a las 12:00 horas en la Casa Consistorial del Municipio de Condado de Treviño.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como a la empresa que ha participado en el procedimiento de licitación.

CUARTO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato, y con el contenido contemplado en el Anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEXTO.- Remitir al Consejo de Cuentas de Castilla y León una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive. Todo ello, en el plazo de tres meses siguientes a la formalización del contrato.

Sometido a votación el anterior acuerdo, se obtiene el siguiente resultado: Votos a favor: 7 (2 – EAJ – PNV; 2 – AICT; 2 – CDC; 1 – EH BILDU); En contra: 2 (1 – PP; 1 – CPT).

El Concejal Roberto Bajos Argote (CPT), justifica su voto en contra, por lo mismo que indicó en la comisión de cuentas: “El Concejal Roberto Bajos Argote (CPT), indica que va a votar en contra, ya que la deuda con Diputación Provincial de Burgos ascendía a 271.278,00 €, y se ha incrementado en 47.675,25 €.

También hay que tener en cuenta lo que se pagaba con la Diputación Provincial de Burgos, que ascendía a 34.126,39 €, y lo que se paga ahora con la empresa asciende a 56.649,00 €.



Ayuntamiento de Condado de Treviño

Considera que un Ayuntamiento pequeño como este cuenta con escasos recursos, para gastarlos así, además que él siempre ha estado en contra y considera que la Diputación Provincial de Burgos, es la única que puede llegar a cobrar las deudas en condiciones.”

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO.

VISTO.- Que el Ayuntamiento de Condado de Treviño tiene una ordenanza para regular el arrendamiento de las viviendas de los bloques A y B sitas en el recinto del Colegio Público Comarcal Condado de Treviño, la vivienda sita en Carretera de Miranda, s/nº, junto a la farmacia, así como la vivienda sita en la localidad de Albaina, propiedad de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Que la Comisión Informativa de Cultura, Euskera, Igualdad, Deporte y Bienestar Social de fecha 13.02.2020 dictamina el expediente.

CONSIDERANDO.- Lo que al efecto establece la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA**, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora de arrendamiento de las viviendas de propiedad municipal, quedando de la siguiente manera:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ARRENDAMIENTO DE LAS VIVIENDAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO.

Artículo 1.-

La presente ordenanza regulará el arrendamiento de los bienes inmuebles sitos en los bloques A y B del Colegio Público Comarcal Condado de Treviño, el bien inmueble sito en Avenida Puente de la Magdalena, nº 22 de Treviño, así como la vivienda sita en Calle Iglesia, nº 1 de Albaina.

Artículo 2.-

La solicitud de arrendamiento deberá realizarse por escrito por la persona interesada, debiendo empadronarse en el momento de la firma del contrato, demostrando que no tiene casa alguna en propiedad, personas víctimas de violencia de género, así como las de menores ingresos de acuerdo con su declaración de IRPF, que siempre se habrá de adjuntar con la solicitud de petición de una vivienda.

Siempre tendrán que quedar libres una vivienda, destinada a solventar casos urgentes de temas sociales, previo informe de los servicios sociales, entendiéndose por tales, familias monoparentales en situación de desempleo, así como familias en que los dos miembros se encuentren en la misma situación.

Se podrá arrendar además a los trabajadores por cuenta ajena que desarrollen su actividad en el término municipal y a autónomos con actividad radicada en el



Ayuntamiento de Condado de Treviño

municipio de Condado de Treviño.

Artículo 3.-

1.- El canon estipulado para el arrendamiento de cada uno de los bienes inmuebles es de 250,00 €/mensuales, revisables por el Pleno de la Corporación. Dicho canon puede ser reducido o anulado en determinados supuestos, y siempre que así lo decida el Pleno del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

2.- En caso de impago del canon de dos mensualidades, se procederá a la rescisión del contrato de arrendamiento.

Artículo 4.-

1.- El periodo de duración de los contratos de arrendamiento no podrá superar el año, siendo revisables anualmente por el Pleno, previa solicitud cursada al efecto, n pudiendo superar en ningún caso los 2 años como máximo.

2.- La duración máxima del arrendamiento de vivienda destinada a emergencia social, será de tres meses, pudiendo ser ampliado a otros tres meses, previo informe emitido por la trabajadora social.

Artículo 5.-

Los arrendatarios deberán devolver los bienes inmuebles en perfecto estado, reservándose este Ayuntamiento cualquier acción que corresponda en derecho para resarcirse del daño, sin perjuicio de la ejecución de la fianza constituida al efecto.

Artículo 6.-

La Jurisdicción competente serán los tribunales y juzgados competentes en el orden jurisdiccional civil.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, una vez transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el Artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recursos contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.”

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Condado de Treviño, durante un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuáles las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Ayuntamiento de Condado de Treviño resolverá las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES RELATIVAS



Ayuntamiento de Condado de Treviño

AL PROYECTO DE IGUALDAD E INTERCULTURALIDAD PROMOVIDAS POR LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

VISTO.- Que en el BOTHA Nº 13, de fecha 03.02.2020, se publicaron sendas subvenciones:

.- Decreto Foral 544/2019, por la que se publica la convocatoria de subvenciones dirigidas a ayuntamientos, cuadrillas de Álava y Enclave de Treviño, para el desarrollo de programas y/o actividades destinadas a la sensibilización y a la convivencia intercultural. Ejercicio 2020.

.- Decreto Foral 546/2019, por la que se publica la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas y/o actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres, promovidos por Ayuntamientos y Cuadrillas. Ejercicio 2020.

CONSIDERANDO.- Que la Comisión Informativa de Cultura, Euskera, Igualdad, Deporte y Bienestar Social de fecha 13.02.2020 dictamina el expediente.

CONSIDERANDO.- Lo que al efecto establece la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA**, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Acudir a las convocatorias de igualdad promovidas por la Diputación Foral de Álava con los proyectos siguientes:

CONDADO DE TREVIÑO – PROYECTO LAIAESKOLA 2020

ACCIÓN	TEMPORALIDAD	PRESUPUESTO DESGLOSADO	PRESUPUESTO TOTAL ACTIVIDAD
Protocolo contra la violencia contra las mujeres SORTZEN consultoría	Año 2020	5000€ para todo el Enclave (a solicitar entre La Puebla y el Condado de Treviño)	2500€
Club de Lectura Feminista “La hora violeta” Bego Etayo, especialista en igualdad de género y en cooperación al desarrollo. Pertenece al Fórum Feminista María de Maeztu.	2 horas al mes Mayo + octubre a diciembre	TRANSPORTE (48km x 0,29 € = 13,92€ por sesión) x 4 sesiones = 55,68€ SESIONES: 180 € por sesión x 4 sesiones = 720€ PRECIO TOTAL: 775,68€ para todo el Enclave (a solicitar entre La Puebla y el Condado de Treviño)	387,84
Biodanza,	2 horas	TRANSPORTE: (48km	969,60



Ayuntamiento de Condado de Treviño

empoderamiento desde el cuerpo y la emoción Laura Urrutia Jiménez , psicóloga y facilitadora de biodanza	semanales Octubre – diciembre	x 0,29€ = 13,92€ x sesión) x 10 sesiones = 139,2€ SESIONES (90€ la hora): 180€ x 10 sesiones = 1800€ PRECIO TOTAL: 1939,20€ para todo el Enclave (a solicitar entre La Puebla y el Condado de Treviño)	
Trabajando la igualdad con chicos jóvenes y hombres Módulo masculinidades e igualdad o masculinidades y prevención de la violencia + Scape room (a concretar formador)	1 sesión de 4 horas	TRANSPORTE: 48km x 0,29€ = 13,92€ x sesión SESIONES (90€ la hora): 90€ x 4 horas = 360€	373,92€
Envejecer bonito Itziar Gandía , psicoterapeuta, mujer en crecimiento y viajera al presente	Taller mensual (septiembre-octubre-noviembre) de 2 horas, 3 sesiones	TRANSPORTE: (162km x 0,29€ = 47€ x sesión) x 3 sesiones = 141€ SESIONES (180€ la sesión de 2 horas): 180€ x 3 sesiones = 540€	681€
Biorrisa Biorrisa (taller de risoterapia) Elba Ruiz Morales , artista multidisciplinar, teatro de calle, animación, performances, payasa de hospital, monitora de risoterapia. Kancaneo Teatro	2 sesiones: viernes tarde 4 horas y sábado 4 horas mañana y tarde	TRANSPORTE: (162km x 0,29€ = 47€ x sesión) x 2 sesiones = 94€ SESIONES a 90€ la hora x 8 horas= 720€	814€
Taller técnicas para hablar en público para	4 sesiones de 2 horas	TRANSPORTE: (48km x 0,29€ = 13,92€ x sesión) x 4 sesiones =	775,68€



Ayuntamiento de Condado de Treviño

mujeres Miriam Ocio Sáenz de Buruaga, psicóloga y especialista en comunicación y género		55,68€ SESIONES (180€ la sesión): 180€ x 4 sesiones = 720€	
“Tierra de mujeres” presentación del libro y coloquio María Sánchez, autora del libro	1 sesión de 2 horas	400€ la sesión 100€ viajes	500€
Capoeira. El berimbau de Safo Sabine Rahde, Foca, instructora de capoeira	4 sesiones de 2 horas	TRANSPORTE: (48km x 0,29€ = 13,92€ x sesión) x 4 sesiones = 55,68€ SESIONES (180€ la sesión): 180€ x 4 sesiones = 720 €	775,68 €
Acercándonos a la historia del movimiento feminista Gladys Giraldo Velásquez. Activista feminista e integrante de la Asamblea de Mujeres de Álava	3 sesiones de 2 horas (miércoles o jueves)	TRANSPORTE: (48km x 0,29€ = 13,92€ x sesión) x 3 sesiones = 41,76€ SESIONES (180€ la sesión): 180€ x 3 sesiones = 540 €	581,76€
Cadenas globales de cuidados Isabel Otxoa, Asociación de Trabajadoras del Hogar de Bizkaia Y Lida Henríquez, de la Cooperativa SAD Babel	1 sesión de 4 horas	TRANSPORTE: 162km x 0,29€ = 47€ x sesión 1 sesión, 120€ por hora (dos formadoras) x 3 horas = 480€	407 €
TOTAL			8.766 €

SEGUNDO.- Acudir a la convocatoria de subvenciones de interculturalidad, promovida por la Diputación Foral de Álava, basada en tres ejes:

.- Vivencias a través de la escritura: 500,00 €.



Ayuntamiento de Condado de Treviño

.- Baile, con la asociación colombiana en Euskadi, para la realización de bailes de diferentes culturas: 600,00 €, aproximadamente.

.- Taller de comida: 500,00 €.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LAS PARCELAS RÚSTICAS Nº 113 Y 115 DEL POLÍGONO 525 EN LA LOCALIDAD DE ARAICO – CONDADO DE TREVIÑO.

VISTO.- Que en sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 20.09.2019 se aprueba el pliego de cláusulas económico – administrativas que ha de regir, entre otras, el arrendamiento de las fincas rústicas nº 113 y 115 del polígono 519, perteneciente a la localidad de Araico, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, nº 192, de fecha 09.10.2019, así como el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la localidad de Araico, se queda desierto, y volviendo a aprobarse un nuevo pliego en sesión plenaria ordinaria de fecha 22.11.2019, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 234, de fecha 11.12.2019, sin que se haya presentado oferta alguna.

RESULTANDO.- Que conforme señala el Artículo 107.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que señala lo siguiente: *“Los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa.”*

RESULTANDO.- Que en fecha 24.01.2020 se presenta una oferta por 500,00 €, el mismo día se le notificar al anterior adjudicatario la propuesta realizada, para ejercer su derecho de retracto, a lo que el interesado iguala la oferta realizada el día 27.01.2020 con número de orden 122.

CONSIDERANDO.- Que la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras celebrada en fecha 13.02.2020 dictamina el expediente.

CONSIDERANDO.- Lo que al efecto establece la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA**, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Arrendar las fincas rústicas nº 113 y 115 del Polígono 519 en Araico por un periodo de cinco años, a JOSÉ ANTONIO PORTILLA, por un importe de 500,00 €/anuales.

SEGUNDO.- El adjudicatario deberá depositar una fianza por importe de 125,00 € por los cinco años de duración del arrendamiento, con anterioridad a la firma del contrato que sirve de base al mismo, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Condado de Treviño, en un plazo máximo de quince días hábiles desde la notificación al interesado de la adjudicación del procedimiento de licitación.

TERCERO.- Formalizar el contrato privado en próximo día 27.02.2020, a las 12:00 horas en la Casa Consistorial, sita en la localidad de Treviño, previo justificante



Ayuntamiento de Condado de Treviño

de constitución de garantía definitiva.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN: PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO – ADMINISTRATIVAS Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL MISMO.

VISTO.- Que es necesario sacar a licitación el Contrato de servicios para la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, en base a lo preceptuado en los Artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, como competencia propia de los Municipios, así como servicio mínimo y obligatorio para todos los Municipios.

RESULTANDO.- Que el procedimiento más adecuado para contratar el servicio es el abierto, y tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación urgente del expediente de contratación viene motivada ya que se trata de un servicio de prestación obligatoria para los Ayuntamientos, y nos encontramos en una situación de prórroga forzosa con la actual empresa adjudicataria, por lo que es necesario resolver esta contratación lo antes posible.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

El Concejal Roberto Bajos Argote (CPT), entiende que se debería incluir en las condiciones del contrato administrativo, que la empresa adjudicataria se hiciese cargo de la fijación de los contenedores, ya que las tratan como las tratan, y nos supone mucho dinero a los pueblos, ya que hay que arrancarlas y volverlas a colocar, por lo que sugiere se incluya el mantenimiento de las barras.

La Concejala Yolanda Urarte Alonso (AICT), responde que se conforma con que la empresa adjudicataria mantenga en buenas condiciones los contenedores.

La Concejala M^a Eugenia Galarreta Aldaz (AICT), señala que no se podría incluir dicha condición en los pliegos, debido principalmente a dos motivos, cuáles son que todos los pueblos no tienen barreras en los contenedores, y segundo no se puede asegurar que sean ellos los que los maltratan.

El Concejal Roberto Bajos Argote (CPT), la responde que sobre todo con el cambio de personal se ha fijado como los tratan.

La Concejala Yolanda Urarte Alonso (AICT), señala que en el contrato anterior se puso y la medida no ha funcionado, y no se puede asegurar que funcione.

Además entiende que las barras son mobiliario urbano, y que el pueblo es el que optó en su momento por colocar dichas barras.

Se trata de mantenimiento, y claro que encarece el servicio de recogida que se presta, que no hay que olvidar que se trata de un servicio de “recogida de residuos”.

Y por otro lado, no hay que olvidar, que las empresas que liciten en el apartado de mejoras lo pueden valorar e incluirlo.

El Alcalde afirma que esto puede encarecer el coste del servicio.

La Concejala M^a Eugenia Galarreta Aldaz (AICT), indica que lo que señala el concejal Roberto Bajos Argote no se puede meter como una condición, ya que hay pueblos que no han optado por dicho sistema, y no se puede repercutir a los que no lo utilizan.



Ayuntamiento de Condado de Treviño

CONSIDERANDO.- Lo que al efecto establece la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO.- Lo que señala el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO.- Lo que señala la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y convocar su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas económico – administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el presente contrato, cuyo texto literal es el siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.”

CLÁUSULA UNA. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la realización del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos al vertedero de Miranda de Ebro, de los distintos núcleos de población que integran el Municipio de Condado de Treviño, cuya codificación es CPV: 90511300 -5: Servicio de Recogida de Residuos y 90512000-9: Servicio de Transporte de desperdicios.

El ámbito territorial será el que corresponde a la totalidad de los núcleos de población que componen el Ayuntamiento de Condado de Treviño, excepto Bajauri y Obécuri, que son realizados por la Cuadrilla de Campezo – Montaña Alavesa. El servicio se prestará además en las localidades de Urarte, Markínez y Arlucea (Territorio Histórico de Álava).

En el supuesto, que se sumasen o minorasen más localidades en el periodo de duración del contrato, el contratista vendrá obligado a continuar prestando el servicio.

Los servicios objeto del presente contrato son los que, en líneas generales, se enumeran a continuación:

- Recogida de residuos sólidos de carácter domiciliario que estén depositados en los contenedores instalados al efecto y en sus alrededores, incluidos los residuos que quedan en las plataformas donde se ubican los contenedores.
- Recogida de residuos de comercios, almacenes, pequeñas industrias, zonas industriales, etc.



Ayuntamiento de Condado de Treviño

- Limpieza de contenedores.
- Reparación y mantenimiento periódico de los contenedores.
- Traslado e instalación de nuevos contenedores

El adjudicatario deberá transportar las basuras o productos procedentes de los servicios de recogida domiciliaria, hasta el vertedero de Miranda de Ebro, el mismo día de su recogida, sin que por lo tanto tales basuras o productos puedan ser depositados en otro lugar ni quedarse en el vehículo de transporte de un día para otro, salvo que esté cerrado el vertedero de Miranda de Ebro por ser día festivo.

CLÁUSULA DOS. Calificación del Contrato y Necesidades administrativas a satisfacer

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el Artículo 17, 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/2017).

Los Artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, establecen entre las competencias que deben prestar los municipios a la ciudadanía, la recogida y tratamiento de residuos.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, es porque este Ayuntamiento no dispone de medios personales ni materiales adecuados para llevar a cabo un servicio con las características, objetivos y alcance que figura en los pliegos.

El presente contrato no se divide en lotes debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones, dificultaría la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico, siendo necesaria la coordinación de las diferentes prestaciones entre las que existe una relación funcional y operativa.

CLÁUSULA TRES. Documentación de Carácter Contractual.

Tendrán carácter contractual, además del contrato, los pliegos de prescripciones técnicas y el presente pliego de cláusulas económico – administrativas junto con sus anexos.

CLÁUSULA CUATRO. Órgano de Contratación y persona responsable.

El órgano de contratación del Ayuntamiento de Condado de Treviño competente para este contrato, es el Pleno de la Corporación Municipal, conforme establece la Disposición Adicional Segunda.1 de la LCSP 2017.

La dirección postal del órgano de contratación se halla sita en Plaza María Díez de Ure, nº 1 – 09215 – Treviño (Condado de Treviño). Correo electrónico: secretaria@condadodetrevino.es.

La persona responsable del servicio será la Concejala Delegada de Medio



Ayuntamiento de Condado de Treviño

Ambiente y Sostenibilidad Ambiental, o persona en quien delegue.

CLÁUSULA CINCO. Procedimiento de Selección.

La forma de selección y adjudicación del contrato de servicios de CONTRATO PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE CONDADO DE TREVIÑO será el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, porque su valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, es superior a 221.000,00 €.

El procedimiento abierto está previsto y regulado en los Artículos 156 a 159 de la LCSP 2017, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación en los términos del contrato con los licitadores

La selección de la empresa adjudicataria del contrato, se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 145.3.g) de la LCSP 2017, en base a la mejor relación calidad – precio.

La tramitación del expediente será urgente, conforme señala el Artículo 119 LCSP 2017, debido a que la prórroga forzosa con el anterior adjudicatario finalizar en el mes de abril y dado que se trata de un servicio de prestación obligatoria para el Municipio, no se puede quedar sin prestar el mismo.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por las empresas licitadoras del contenido del presente pliego de cláusulas económico – administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

CLÁUSULA SEIS. Duración del Contrato.

La duración del contrato de servicios será de CUATRO (4) AÑOS, prorrogables por DOS (2) años más, con efectos desde la firma del contrato administrativo.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario.

Al presente contrato le será de aplicación en todo caso lo establecido en el Artículo 29 de la LCSP 2017.

CLÁUSULA SIETE. Valor estimado del contrato y precio base de licitación.

7.1.- Valor estimado del contrato.

A los efectos previstos en el Artículo 101.1 LCSP 2017, el valor estimado del contrato a realizar, asciende a la cantidad de 561.077,43 €, excluido IVA., para los seis años de contrato previstos (cuatro más dos de prórroga).

7.2.- Precio base de licitación.

Concepto	Cuantía (en €)
Presupuesto base de licitación anual	93.512,90 €
IVA (10%)	9.351,29 €



Ayuntamiento de Condado de Treviño

Presupuesto Total Anual	102.864,19 €
--------------------------------	---------------------

El presupuesto total del servicio incluidas las prórrogas supone 617.185,17 €.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1621.22700 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA OCHO. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan capacidad de obrar, y no están incurso en alguna prohibición para contratar.

1.- La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a).- De los empresarios que fuesen **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b).- De los empresarios que fuesen **personas físicas**, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c).- De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d).- **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa.

2.- La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3.- La solvencia del empresario:

3.1.- **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos



Ayuntamiento de Condado de Treviño

disponibles en función de las facturas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Se acreditará mediante las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Requisitos mínimos de solvencia: La solvencia se entenderá acreditada habiendo alcanzado un volumen anual de negocio, referido al de mayor volumen al menos de 167.000,00 €, IVA no incluido.

Los/as empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la declaración firmada, sus libros de inventarios y/o cuentas anuales y la declaración de IRPF correspondiente.

3.2.- La solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

Deberá acreditarse disponer de al menos un servicio o trabajo de recogida de residuos sólidos y su transporte a la planta de tratamiento autorizada en el curso de cómo máximo los tres últimos años. El importe del servicio deberá superar los 150.000,00 €/año, IVA excluido.

Si el contrato o los contratos que se aportan para acreditar la solvencia técnica y profesional están en ejecución en el momento de presentar su oferta, para ser tenidos en cuenta, deberán haber transcurrido por lo menos 6 meses desde el inicio del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración de la persona o empresa licitadora, junto con los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Las empresas o personas licitadoras deberán acompañar a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, el compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato, que se reflejarán en la oferta técnica.

También podrá acreditarse la solvencia técnica y profesional mediante su clasificación empresarial, si el licitador tiene la siguiente clasificación (disposición transitoria tercera del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto):

Grupo R – Subgrupo 5 – Categoría 4.

4.- La **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su



Ayuntamiento de Condado de Treviño

personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NUEVE. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1.- Licitación Electrónica.

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo la misma carácter, **exclusivamente, electrónico**.

La relación del Ayuntamiento con los licitadores hasta la adjudicación del contrato se realizará electrónicamente a través de

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index>

también accesible desde <https://www.burgos.es> -> Ayuntamientos -> Plataforma de contratación. Y una vez adjudicado, la relación con el ayuntamiento se realizará a través de la sede electrónica municipal (<xxxxxxx.sedelectronica.es>).

Dentro de la plataforma el licitador deberá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, deberá hacer uso del botón “Darse de alta”.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el Servicio de Gestión de Clientes de VORTAL en el número 902 02 02 90 los días laborables de 9h a 19h o a través de la dirección de correo electrónico info@vortal.es

Usando el buscador de la plataforma, deberá localizar la licitación a que se refiere este pliego, acceder a la información de la misma pulsando en “Detalle” y “Acceder a la oportunidad”. Para enviar una oferta, deberá dirigirse a la carpeta de la oportunidad y pulsar en el botón “Crear oferta” en el bloque “MIS OFERTAS”.

Una vez completado el formulario, deberá pulsar el botón “Finalizar creación”. Posteriormente deberá pulsar el botón “Firmar todos” y seleccionar un certificado reconocido para la firma de los documentos, siendo únicamente válida la firma mediante certificado emitido por un Prestador de Servicios de Certificación Cualificado acorde a lo recogido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón “Cifrar y enviar” de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta la apertura. Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá pulsar el botón “Enviar oferta”.

Una vez presentada una oferta a través de la plataforma se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.



Ayuntamiento de Condado de Treviño

9.2.- Plazo y forma de presentación de proposiciones.-

La presente licitación tendrá exclusivamente carácter electrónico.

El plazo de presentación de proposiciones será de QUINCE DÍAS, finalizando a las 14:00 horas, a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como el envío del anuncio de licitación a la oficina de publicaciones de la Unión Europea, conforme establece el Artículo 156.3.b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=Burgos>

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, de conformidad con el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en los pliego de cláusulas económico - administrativas y el pliego de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el Artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.3.- Contenido de las proposiciones



Ayuntamiento de Condado de Treviño

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para la contratación del servicio de CONTRATO PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- *Archivo Electrónico «A»*: Documentación Administrativa.
- *Archivo Electrónico «B»*: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.
- *Archivo Electrónico «C»*: Proposición Económica.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» (Artículo 140 LCSP 2017) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1º.- Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que deberá estar firmada, en la que la empresa/persona licitadora ponga de manifiesto lo siguiente:

a).- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

b).- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

c).- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

d).- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- En los casos en que la empresa o persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la presente Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3º.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.



Ayuntamiento de Condado de Treviño

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de esta Ley.

4º.- Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

El contenido del sobre B contendrá la documentación necesaria para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas. En concreto, contendrá:

1.- El Proyecto de Gestión del Servicio, documento en el que se detallen los siguientes aspectos:

- . Itinerarios de recogida por cada temporada (verano e invierno) cumpliendo las frecuencias establecidas en el pliego de cláusulas técnicas, tanto para los envases como para la fracción resto.
- . Descripción de todos los servicios y forma de realizarlos.
- . Medios materiales.
- . Medios humanos.
- . Forma de seguimiento y control del servicio e incidencias.
- . Circunstancias que permitan valorar el conocimiento de la zona y/o del servicio a prestar y la adecuación de la propuesta formulada al mismo.
- . Otras circunstancias que la empresa/persona licitadora considere conveniente indicar para una mejor valoración de su oferta.

Las ofertas presentadas por las empresas o personas licitadoras deberán ser claras y concisas teniendo en cuenta los siguientes apartados:

- . Concreción.
- . Esquemas que señalen todos los aspectos realmente ofertados.
- . Coherencia entre todos los apartados que componen la oferta de modo que no existan contradicciones o dudas acerca de lo realmente propuesto.
- . Toda esta documentación podrá ser complementada por todos aquellos anexos que aclaren cada uno de los apartados estudiados y ofertados.

2.- Compromiso de inicio del servicio por parte del adjudicatario, aun cuando la adjudicación se notifique con sólo 15 días de antelación, así como los plazos de puesta a disposición de los medios adscritos, especificando para el caso de que no estuviesen disponibles a la fecha de inicio con qué medios se llevará a cabo la prestación durante ese periodo transitorio.

Cualquier incongruencia entre documentos técnicos contractuales para la licitación podrá ser motivo de exclusión. En cualquier caso, de no ser excluido, la Administración hará prevalecer el documento que estime oportuno sin variación de la



Ayuntamiento de Condado de Treviño

oferta económica.

Todo lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas no deberá ser repetido ni será objeto de variación en los documentos de la oferta. Se dará por aceptado por la empresa/persona licitadora y, por lo tanto, exigible por la Administración.

Las empresas o personas licitadoras podrán declarar confidenciales, motivadamente y en los términos establecidos en el artículo 133.1 de la LCSP, determinados datos de su Propuesta Técnica que en ese caso quedarán excluidos de la puesta de manifiesto al resto de los participantes. En el caso de que tal declaración afecte a elementos necesarios para la evaluación de los criterios de adjudicación del contrato, es indispensable que la empresa/persona licitadora incluya entre la documentación de carácter no confidencial un resumen descriptivo de aquellos aspectos declarados confidenciales que permita garantizar frente al resto de las empresas o personas licitadoras la transferencia del proceso de adjudicación.

La documentación confidencial deberá estar separada del resto y convenientemente identificada como tal en el exterior del soporte físico que la contenga. De no cumplirse estos requisitos la Administración de la Cuadrilla no garantiza la confidencialidad ni se hace responsable de su difusión durante el procedimiento de contratación.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que las empresas o personas licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En su caso, las empresas o personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En ningún caso se deberá contener en este sobre “B” la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica. La inclusión de la oferta económica en el sobre “B” motivará la automática exclusión de la licitación, aún en el caso de que la misma proposición económica se hubiera incluido también en el sobre “C”.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «C» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I de este pliego.

Se tendrán en cuenta además, las siguientes consideraciones:

.- La partida económica indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido (Artículo 139.4 LCSP 2017).



Ayuntamiento de Condado de Treviño

- En ningún caso podrá sobrepasar el precio de licitación fijado en la cláusula séptima del presente pliego.

- En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en número, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que la Mesa de Contratación adopte otra postura.

CLÁUSULA DIEZ. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad – precio.

Los criterios de valoración sometidos a juicio de valor, son los siguientes:

1.- Criterios sometidos a un juicio de valor o no evaluables mediante fórmulas (49 puntos).

Metodología de prestación del servicio: 44 puntos

1.- Planificación, calendario y organización del servicio objeto de la contratación:

- Residuos Sólidos Urbanos: 30 puntos.
- Mantenimiento, instalación y limpieza de contenedores: 10 puntos.

2.- Esquema de organización general del servicio y solución técnica de la propuesta: 4 puntos.

Seguimiento y control del servicio: 5 puntos.

Se valorará principalmente:

- 1.- Procedimiento de información/reporte de incidencias.
- 2.- Sistema de seguimiento del servicio.
- 3.- Metodología a seguir para realizar la propuesta de mejora del servicio (plazos y aspectos a tener en cuenta).

2.- Cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (51 puntos)

1.- Criterio de puntuación de los costes del Plan Básico del Servicio: 40 puntos.

2.- Criterio de puntuación de los costes de los servicios complementarios con precios unitarios:

2.1.- Para la valoración del precio de instalación, retirada y sustitución de contenedores, se tendrá en cuenta un recorrido tipo de trabajo solicitado con la instalación de tres contenedores con un recorrido de 100 Kilómetros: 3 puntos.

2.2.- Para la valoración del precio de mantenimiento de contenedores se tendrá en cuenta un recorrido tipo de trabajo solicitado con la reparación de diez contenedores con un recorrido de 100 Kilómetros: 6 puntos.

2.3.- Precio unitario por ampliación o disminución de frecuencia (una vez a la semana) para la recogida de un contenedor existente o adicional de carga trasera. Este precio tendrá validez en el caso de que la ampliación del servicio de recogida



Ayuntamiento de Condado de Treviño

exceda en un 15% del total de recogidas semanales reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas: 1 punto.

2.4.- Precio por kilómetro adicional de ruta de recogida o del punto de destino de los residuos. Este precio tendrá validez en el caso de que la ampliación del servicio de recogida exceda en un 15% del total de kilómetros a realizar de acuerdo con los recorridos ofertados por la empresa o persona licitadora: 1 punto.

Para cada uno de los criterios anteriores, las ofertas de los licitadores se valorarán:

La mejor oferta más barata obtendrá la puntuación máxima y el resto, según la siguiente fórmula:

Puntos de la oferta a valorar= Puntuación máxima x oferta más barata / oferta a valorar.

Quedarán excluidas de la licitación, aquellas propuestas de las empresas o personas licitadoras que no alcancen una puntuación mínima de 20 puntos, en la aplicación de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

En caso de empate se resolverá de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 147 LCSP 2017.

CLÁUSULA ONCE. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición respecto al criterio precio que se encuentre en alguno de los supuestos a los que se refiere el Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



Ayuntamiento de Condado de Treviño

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 149 LCSP 2017.

Así, el/la licitador/a incurso/a en baja temeraria deberá presentar un estudio económico completo para justificar la oferta económica, así como todos los precios unitarios relativos. El mismo, deberá acreditar la viabilidad de la oferta, poniendo especial hincapié tanto en el cumplimiento de las obligaciones laborales en relación a las personas trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato, como en el respecto de las obligaciones derivadas de la legislación medioambiental. La oferta será rechazada, si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa por la que no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional, internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

En consecuencia, el/la licitador/a deberá justificar que los precios ofertados respetan los derechos laborales de los trabajadores que se asignarán a la ejecución del mismo, concretamente, en lo relativo a salarios, horarios y estabilidad laboral. Asimismo, garantizarán la calidad de la prestación a desarrollar y que la misma satisfará los intereses generales.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario/a que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DOCE. Mesa de contratación.

Para la calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, tal y como estable el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017, formada por un número **mínimo de cuatro vocales**, estando constituida del modo siguiente:

*Presidenta:



Ayuntamiento de Condado de Treviño

Concejala Delegada en materia de medio ambiente y sostenibilidad ambiental.

*Vocales:

.- Secretaria – Interventora del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

.- Arquitecta Técnica Municipal.

*Secretario/a: Funcionario/a del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Su composición se publicará a través del perfil del contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución, a través de un anuncio específico en el citado perfil.

Para la válida constitución de la Mesa, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, la Presidenta, la Secretaria – Interventora Municipal o personas que les sustituyan.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes, decidiendo el voto de calidad de la Presidenta, en caso de empate.

CLAUSULA TRECE. Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá al día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, en la Casa Consistorial, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Abierto el archivo electrónico A, la mesa de contratación procederá a calificar la documentación presentada. Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días naturales al licitador para que los subsane.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En ese mismo acto, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Archivo Electrónico B, elaborándose el posterior informe técnico con las propuestas presentadas.

En posteriores reuniones la mesa de contratación aprobará las puntuaciones que deban otorgarse a las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en este pliego.

Previo al otorgamiento de las puntuaciones de la mesa, deberá pronunciarse sobre la admisión o exclusión del procedimiento, de las empresas o personas a las que se les haya requerido para subsanación. Las ofertas de las empresas rechazadas no serán objeto de valoración o puntuación.

Apertura Archivo Electrónico C – Proposición Económica.

En el mismo acto se realizará la apertura de los archivos que contengan las



Ayuntamiento de Condado de Treviño

proposiciones económicas.

CLAUSULA CATORCE. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 150 LCSP.

Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa o persona licitadora, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

CLAUSULA QUINCE. Requerimiento de documentación al licitador que haya presentado la mejor oferta.

La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar:

1.1.- Si la empresa fuese persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas



Ayuntamiento de Condado de Treviño

españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.1.- Alta en el impuesto sobre actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el Artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, deberán presentar asimismo resolución expresa de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

2.2.- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Condado de Treviño. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería, el cumplimiento de dicha obligación.

2.3.- Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Décimoctava del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de Octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.



Ayuntamiento de Condado de Treviño

3.- Registro de Licitadores:

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

4.- Justificante de haber constituido la garantía definitiva: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 12ª del presente pliego.

CLÁUSULA DIECISEIS. Adjudicación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en la primera sesión plenaria que se celebre, a la recepción de la documentación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las



Ayuntamiento de Condado de Treviño

razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado definitivamente el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA DIECISIETE. Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el Artículo 107 LCSP 2017, siendo el plazo para constituir dicha garantía de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento a que se refiere el Artículo 150.2 LCSP 2017.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.



Ayuntamiento de Condado de Treviño

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA DIECIOCHO. Formalización del contrato.

La formalización del contrato se efectuará conforme a lo establecido en el Artículo 153 de la LCSP 2017:

” 1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.”



Ayuntamiento de Condado de Treviño

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato en ningún caso podrán ser cedidos a un tercero.

Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, y el acuerdo de adjudicación, que serán firmados por el adjudicatario.

CLÁUSULA DIECINUEVE. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o



Ayuntamiento de Condado de Treviño

responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
- b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLAUSULA VEINTE. Posición Jurídica del Adjudicatario y del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

1.- El contrato se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y a riesgo y ventura del licitador.

2.- El Ayuntamiento de Condado de Treviño sólo adquirirá los compromisos expresamente consignados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, los que expresamente resulten de la propuesta aceptada que hayan sido recogidos en el contrato y aquellos otros derivados de lo establecido por el Ordenamiento Jurídico de aplicación.

3.- El adjudicatario asumirá la total responsabilidad por los daños y perjuicios que, en la ejecución del servicio, se pudieran ocasionar el Ayuntamiento o a terceros, debiendo acreditar la existencia de la cobertura suficiente para amparar dichos riesgos y estar al corriente en el pago de la prima.

El límite mínimo de la cobertura que debe garantizar el seguro contratado es de 300.000,00 €. El seguro deberá mantener su vigencia durante el tiempo que dure la contratación. En el caso de que se prorrogue la misma deberá presentar al comienzo de cada ejercicio la póliza de la prórroga del seguro.

4.- Todos los gastos que origina el funcionamiento de los servicios y los de imposición sobre la actividad del adjudicatario, se entenderán incluidos en los precios y en el presupuesto de adjudicación, excluido el precio de tratamiento de los residuos en el centro de eliminación.



Ayuntamiento de Condado de Treviño

CLAUSULA VEINTIUNO. Responsabilidad del Adjudicatario

1.- El adjudicatario asumirá también cuantas responsabilidades puedan derivarse, tanto penal como civilmente, de la ejecución del servicio contratado.

2.- Asimismo, el adjudicatario del servicio asumirá las responsabilidades que en materia laboral puedan derivarse de la contratación del personal adscrito al mismo.

CLÁUSULA VEINTIDOS. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

1.- Serán obligaciones del Adjudicatario:

- Prestar el servicio con precisión y seguridad e ininterrumpidamente, en la forma prevista en el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas y sometiéndose a las instrucciones que le dicte el Ayuntamiento de acuerdo con sus facultades.

- Correr con los gastos originados por el servicio de recogida y transporte de los residuos y seguros del/los vehículo/s.

- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubieren producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Entidad con carácter ineludible.

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el órgano de contratación exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurridos a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance de modo alguno al órgano contratante.

- No enajenar bienes afectos a la prestación del servicio que hubieran de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, debiendo mantener, en todo momento, los citados bienes en buen estado de conservación y funcionamiento.

- Ejercer, por sí, el contrato y no cederlo o traspasarlo a terceros sin autorización expresa del Ayuntamiento.

- Comunicar al Ayuntamiento expresamente y con una antelación mínima de tres meses la renuncia por cualquier causa del adjudicatario a la prestación del servicio, sin perjuicio de lo previsto en la LCSP.

- Las infracciones de tráfico que con motivo del servicio se impongan a este Ayuntamiento, sea cual sea la naturaleza de aquellas, serán de cuenta exclusiva del adjudicatario.

2.- Será derecho del contratista:



Ayuntamiento de Condado de Treviño

- Percibir la retribución correspondiente a la prestación de los servicios en la forma y cuantía que resulta de este Pliego y de la proposición económica aceptada.

- Utilizar los bienes de dominio público que resulten necesarios para la prestación de servicios.

CLÁUSULA VEINTITRES. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con los Artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLAUSULA VEINTICUATRO. Derechos y Obligaciones de las partes.

24.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es Pleno.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Interventora Municipal.
- c) Que el destinatario es AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO.
- d) Que el código DIR3 es LO1091097.
- e) Que la oficina contable es la Intervención Municipal.
- f) Que el órgano gestor es la Secretaría del Ayuntamiento.
- g) Que la unidad tramitadora es Secretaría del Ayuntamiento.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de



Ayuntamiento de Condado de Treviño

noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

24.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

24.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:



Ayuntamiento de Condado de Treviño

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

24.4. Plazo de garantía

El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

24.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos derivados de elevar el contrato administrativo a escritura pública.

24.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VEINTICINCO. Revisión de precios.

No cabe revisión de precios.



Ayuntamiento de Condado de Treviño

CLÁUSULA VEINTISEIS. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por la concejala delegada de medio ambiente y sostenibilidad ambiental o persona en quien delegue.

El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los Artículos 192 y 197 LCSP 2017.

El adjudicatario debe garantizar el servicio en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en periodo de vacaciones y en otras circunstancias similares.

Cuando el adjudicatario o el personal a su servicio incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la prestación del servicio, la concejala delegada de medio ambiente y sostenibilidad ambiental o persona en quien delegue, podrá exigir la adopción de medidas concretas y específicas para conseguir el buen orden en el cumplimiento del contrato.

El adjudicatario será responsable de cualquier tipo de daños que se causaren a terceros, como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VEINTISIETE. Modificación del Contrato

1.- A lo largo de la contratación el Ayuntamiento de Condado de Treviño podrá requerir a la empresa adjudicataria, o ésta solicitar del Ayuntamiento la ampliación de las operaciones y servicios a zonas no incluidas en el ámbito inicial o en la fecha de adjudicación, la modificación de operarios en zonas incluidas o la prestación de nuevos servicios.

2.- Sobre la oferta de adjudicación, podrá introducir el Ayuntamiento, las modificaciones que considere oportunas, las cuales serán admitidas, de mutuo acuerdo, por ambas partes.

3.- Todas las ampliaciones que se ajusten a los criterios anteriores, y supongan modificaciones del precio del contrato se calcularán aplicando los precios unitarios de cada operación o conjunto de ellas, en los diferentes servicios, vigentes en el momento de la aprobación de las mismas.

4.- De producirse ampliaciones o nuevos servicios cuyos precios unitarios no fueran perfectamente determinables a través de las cláusulas de adjudicación, se establecerán los precios contradictorios de común acuerdo entre el Ayuntamiento y la Empresa adjudicataria.

5.- Las ampliaciones de operaciones y servicios objeto de la contratación que supongan modificación del precio del contrato, supondrán las correspondientes ampliaciones en medios humanos y materiales a cargo del adjudicatario.

Conforme establece el Artículo 204.1 LCSP 2017, las modificaciones en ningún



Ayuntamiento de Condado de Treviño

caso podrán superar el 20% del precio inicial del contrato.

CLÁUSULA VEINTIOCHO. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VEINTINUEVE. Penalidades por Incumplimiento

29.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

29.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.



Ayuntamiento de Condado de Treviño

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 20 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 25 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 192.1.de la LCSP, las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

29.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas



Ayuntamiento de Condado de Treviño

y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA TREINTA. Extinción y Resolución del Contrato.

La extinción del contrato se producirá con carácter general y de conformidad con el Artículo 209 LCSP 2017, por cumplimiento o por resolución.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TREINTA Y UNO. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Condado de Treviño

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS ante AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la contratación del servicio de RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE CONDADO DE TREVIÑO.

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.

TERCERO.- Que se aporta documento acreditativo de haber constituido garantía provisional por importe de _____

CUARTO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

ANEXO II.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña con



Ayuntamiento de Condado de Treviño

DNI nº, y domicilio a efectos de notificaciones en, calle....., nº, en nombre propio (en representación de la empresacon domicilio en, teléfono,

fax..... y NIF), informado/a de la "Contratación del servicio de RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE CONDADO DE TREVIÑO", convocado por el Ayuntamiento de Condado de Treviño,

DECLARO:

Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación, y que expresamente lo acepto y acato íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

1.1.- PLAN BÁSICO DEL SERVICIO: euros más el importe que corresponda por el 10% de IVA.

1.2.- INSTALACIÓN, RETIRADA Y SUSTITUCIÓN DE CONTENEDORES: euros por salida, euros por contenedor instalado o sustituido y euros por kilómetro recorrido más el importe que corresponda por el 10% de IVA.

1.3.- MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES: Euros por salida, euros por contenedor instalado o sustituido, yeuros por kilómetro recorrido más el importe que corresponda por el 10% de IVA.

1.4.- PRECIO UNITARIO POR AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DE FRECUENCIA: euros para la recogida de un contenedor existente o adicional de carga trasera, más el importe que corresponda por el 10% de IVA.

1.5.- PRECIO POR KILÓMETRO ADICIONAL DE RUTA DE RECOGIDA O DEL PUNTO DE DESTINO DE LOS RESIDUOS: euros por kilómetro adicional recorrido, más el importe que corresponda por el 10% de IVA.

En, a Dede 2020.

(Firma y sello en su caso, del licitador)

PLIEGO DE CLAÚSULAS TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

OBJETO DEL CONTRATO.-

Artículo 1.- El Ayuntamiento de Condado de Treviño convoca, a través del presente Pliego de Cláusulas Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que acompaña al presente, el procedimiento para la realización del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (basura orgánica), al vertedero de Miranda de Ebro.



Ayuntamiento de Condado de Treviño

El ámbito territorial será el que corresponde al Municipio de Condado de Treviño, integrado por los distintos núcleos de población que lo componen.

Los servicios objeto del presente pliego son los que en líneas generales, se enumeran a continuación:

- Recogida de residuos sólidos de carácter domiciliario que estén depositados en los contenedores instalados al efecto y en sus alrededores, incluidos los residuos que quedan en las plataformas donde se ubican los contenedores.
- Recogida de residuos de comercios, almacenes, pequeñas industrias, zonas industriales, etc....
- Limpieza de contenedores: 2 al año, uno en el primer semestre del año y otro en el segundo semestre del año, con una diferencia entre ambas de 2 meses, como mínimo.
- Reparación y mantenimiento periódico de los contenedores.
- Instalación y traslado de nuevos contenedores:

VEHÍCULO Y MATERIAL DE RECOGIDA

Artículo 2.- El adjudicatario dispondrá del material preciso para la realización del servicio de recogida de basuras (residuos orgánicos), que incluirá el/los vehículos compactador/es para realizar las labores de recogida habituales durante todo el año, incluidas las recogidas suplementarias de la época estival, así como el resto del material necesario para la prestación del servicio.

Artículo 3.- El adjudicatario estará obligado a realizar las labores de mantenimiento de los contenedores, vehículo/s y equipos, de forma que éste se encuentre en todo momento en perfecto estado de funcionamiento, el costo de dicho mantenimiento (reparaciones de los contenedores, revisiones de los equipos, combustible, lubricantes, neumáticos, juegos de uniformes, etc.), será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Artículo 4.- El adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado de limpieza y desinfección el /los vehículos adscrito/s al servicio.

Artículo 5.- Antes del inicio de la ejecución del servicio, el adjudicatario tiene que presentar en las oficinas municipales, los datos y matrícula del vehículo que se va a utilizar para su prestación. La antigüedad del vehículo asignado por la empresa no debe ser superior a 10 años antes y durante la duración del presente contrato.

En caso de cambio de vehículo, el adjudicatario lo habrá de comunicar a esta Administración con la antelación debida y justificada con documento que comunique avería, reparación u otra causa que provoque la sustitución puntual o definitiva del vehículo asignado al presente contrato.

RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Artículo 6.- El adjudicatario deberá transportar los residuos sólidos urbanos o productos procedentes de los servicios de recogida domiciliaria, hasta el vertedero de Miranda de Ebro, el mismo día de su recogida, sin que por lo tanto tales basuras o productos puedan ser depositados en otro lugar ni quedarse en el vehículo de transporte de un día para otro, salvo que está cerrado el vertedero de Miranda de



Ayuntamiento de Condado de Treviño

Ebro, por ser día festivo.

Artículo 7.- La basura deberá estar en el vertedero antes de la hora de cierre del mismo.

Artículo 8.- El adjudicatario deberá tener el máximo cuidado en la ejecución de los servicios, al objeto de no ensuciar las aceras y calzadas, debiendo proceder inmediatamente a la limpieza de los productos que se vierten en la maniobra.

LAVADO Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES

Artículo 9.- Por el adjudicatario se procederá al lavado interior y exterior de los contenedores, a fin de eliminar completamente cuantos rastros de residuos hayan podido quedar ahí adheridos.

La frecuencia del lavado de cada contenedor será de dos veces al año.

Artículo 10.- El licitador procederá a la sustitución y reparación de las partes dañadas de los contenedores en servicio. Los repuestos necesarios para a reparación serán aportados por la empresa adjudicataria. La mano de obra y los repuestos necesarios para la reparación se entienden incluidos en el precio de la adjudicación del servicio.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS PROCEDENTES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, HOSTELEROS, DE ENTIDADES PROFESIONALES, ETC. Y AQUELLOS RESIDUOS ASIMILABLES A BASURAS DOMICILIARIAS PROCEDENTES DE CONSULTORIOS MÉDIOS, INDUSTRIAS, ETC.-

Artículo 11.- Este servicio comprende la recogida de residuos de limpieza, desechos de los establecimientos comerciales, industriales, oficinas, centros oficiales, consultorios médicos, etc., situados en el ámbito territorial del Municipio de Condado de Treviño. Y no se incluyen los residuos de tipo industrial no asimilables en cuanto a composición urbanos, ni clínicos, ni aquellos generados en las actividades ubicadas en suelo rural, con carácter de agrícolas, ganaderos o forestales.

En los casos excluidos, la retirada se efectuará por los responsables.

La frecuencia de realización del servicio será análoga a la del artículo precedente.

Para su realización, los usuarios depositarán los residuos en el contenedor más próximo posible a la instalación, de donde serán retirados por los empleados del servicio.

CALENDARIO Y FRECUENCIA DE RECOGIDA.

Artículo 12.- Tanto el calendario como la frecuencia prevista a continuación,



Ayuntamiento de Condado de Treviño

tendrán el carácter de mínimos, por lo que podrán ser objeto de mejora por parte del licitador, lo que propondrá en su oferta.

Invierno:

- 2 días en los siguientes pueblos: Aguillo, Albaina, Argote, Añastro, Araico, Armentia, Arrieta, Burgueta, Doroño, Dordóniz, Franco, Pariza y Treviño.
- 1 día en el resto: Ajarte, Arana, Ascarza, Arlucea, Baños de Cucho, Busto, Cucho, Fuidio, Golernio, Grandival, Imíruri, Laño, Marauri, Markínez, Meana, Mesanza, Moraza, Moscador, Muergas, Ocilla y Ladrera, Ogueta, Ozana, Pangua, Pedruzo, Samiano, San Esteban, San Martín Galvarín, San Martín Zar, San Vicentejo, Saraso, Sáseta, Taravero, Torre, Urarte, Uzquiano, Villanueva Tobera y Zurbítu.

Verano: Meses de Julio y Agosto.

- 3 días en los siguientes pueblos: Aguillo, Albaina, Añastro, Araico, Armentia, Arrieta, Burgueta, Doroño, Franco, Pariza y Treviño.
- 2 días en el resto: Ajarte, Arana, Argote, Ascarza, Arlucea, Baños de Cucho, Busto, Cucho, Dordóniz, Fuidio, Golernio, Grandival, Imíruri, Laño, Marauri, Markínez, Meana, Mesanza, Moraza, Moscador, Muergas, Obécuri, Ocilla y Ladrera, Ogueta, Ozana, Pangua, Pedruzo, Samiano, San Esteban, San Martín Galvarín, San Martín Zar, San Vicentejo, Saraso, Sáseta, Taravero, Torre, Urarte, Uzquiano, Villanueva Tobera y Zurbítu.

En los días de fiestas patronales de todos y cada uno de los pueblos se pondrá a disposición del pueblo, un contenedor para la recogida de la basura excepcional que general este tipo de festejos populares, que será retirado por la empresa adjudicataria.

A indicación la Concejala Delegada de Medio Ambiente y Sostenibilidad Ambiental del Ayuntamiento de Condado de Treviño y siempre que fuera necesario para una correcta prestación del servicio, se realizarán recogidas suplementarias.

PERSONAL

Artículo 13.- Las empresas licitadoras explicarán detalladamente la propuesta referente a las previsiones de plantilla que consideren necesarias.

Artículo 14.- Si por causas justificadas, tales como incremento de población, aumento territorial de los servicios, son necesarios realizar aumentos de plantilla de personal y medios para la correcta prestación del servicio, deberá darse cuenta al Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Artículo 15.- El adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo, debiendo igualmente disponer de los seguros obligatorios del vehículo y responsabilidad civil que cubra posibles daños a terceros en la realización de los trabajos contemplados, debiendo presentar al Ayuntamiento de Condado de Treviño los recibos anuales que acrediten estar al corriente del pago de las primas de los seguros mencionados.

Se suspenderá el pago de las certificaciones, hasta que el contratista no acredite estar al corriente del pago de las primas de los seguros exigidos.

Artículo 16.- El adjudicatario se responsabilizará de la falta de aseo, decoro,



Ayuntamiento de Condado de Treviño

uniformidad en el vestuario, de la descortesía o mal trato que el vecindario observe con respecto al personal, así como de producir ruidos excesivos durante la prestación de los servicios.”

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

QUINTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Presidenta de la mesa: Yolanda Urarte Alonso, como Concejala Delegada de Medio Ambiente y Sostenibilidad Ambiental.

- Vocal: Ana Isabel Fernández de Gobeo Gómez, Secretaria – Interventora del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

- Vocal: Cristina Arinas Gil, Arquitecta Técnica Municipal.

- Blanca Uriarte Fernández de Pinedo, funcionaria de la institución, que actuará como secretaria de la mesa de contratación.

Sometido a votación el anterior acuerdo, se obtiene el siguiente resultado: Votos a favor: 8 (2 – EAJ – PNV; 2 – AICT; 2 – CDC; 1 – PP; 1 – EH BILDU); Abstenciones: 1 – CPT, ya que desea que se incluya la cláusula anteriormente citada en los pliegos de cláusulas.

10.- DECLARACIÓN DEL MUNICIPIO EN EMERGENCIA CLIMÁTICA.

VISTO.- Que la Presidenta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Sostenibilidad Ambiental procede a dar lectura al siguiente texto:

“El Ayuntamiento de Condado de Treviño reconoce que el planeta, así como los seres vivos y los ecosistemas, se encuentran en grave peligro, prueba de ello son los recientes informes sobre el estado de la biodiversidad del IPBES y sobre el calentamiento global de 1,5 °C del IPCC, que alertan de un rumbo que lleva a la extinción de una gran parte de los ecosistemas terrestres. Un millón de especies están amenazadas por la actividad humana. También se está al borde del punto de no retorno frente al cambio climático. No responder ante la crisis ecológica y civilizatoria supondría la muerte de millones de personas, además de la extinción irremplazable de especies imprescindibles para la vida en la Tierra, dadas las complejas interrelaciones ecosistémicas.

En ese sentido aceptamos la verdad de la crisis climática sobre la gravedad de la situación.

Admitir las evidencias científicas, así como, el camino de reducción de las emisiones propuesto es la única forma de proteger la existencia de un futuro para el municipio. La ciudadanía debe de entender la urgencia e irreversibilidad de esta lucha y el Ayuntamiento de Condado de Treviño puede desempeñar un papel clave en la formación, educación e información sobre el necesario freno a las emisiones y realizar



Ayuntamiento de Condado de Treviño

una vital adaptación a las consecuencias del incremento de la temperatura global.

Declarar la emergencia climática requiere asumir el cumplimiento de compromisos políticos reales y vinculantes, mucho más ambiciosos que los actuales, con la consiguiente asignación de recursos para hacer frente a esta crisis. Una hoja de ruta vinculante capaz de garantizar las reducciones de gases de efecto invernadero anuales necesarias, abandonar los combustibles fósiles, apostar por una energía 100 % renovable y reducir a cero las emisiones netas de carbono lo antes posible, de manera urgente y prioritaria, en línea con las indicaciones del informe del IPCC para limitar el aumento de las temperaturas globales a 1,5 °C. Un estado de emergencia implica redirigir todos los recursos disponibles de los Ayuntamientos para afrontar la crisis climática con los problemas asociados que conlleva.

La declaración de emergencia climática supone iniciar un proceso de educación, formación y concienciación a toda la población sobre la verdad de la crisis ecológica y el enorme cambio necesario frenar la emergencia, Ante esta emergencia el Ayuntamiento se compromete a iniciar este proceso de transformación social y asegurar la plena consecución de los siguientes objetivos generales.

EL AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO SE COMPROMETE A:

1. Establecer los compromisos políticos, normativas y recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero para llegar al balance neto cero no más tarde de 2040 y a ser posible antes de 2035, así como detener la pérdida de la biodiversidad y restaurar los ecosistemas como única respuesta posible para evitar un colapso de todos los sistemas naturales, incluido el humano.

2. Abandonar los combustibles fósiles, apostando por una energía 100 % renovable de manera urgente y prioritaria. Para ello los gobiernos municipales deben analizar cómo lograr este objetivo y proponer los planes de actuación necesarios, entre otros, frenar nuevas infraestructuras fósiles, alcanzar el pleno autoconsumo eléctrico 100% renovables y una movilidad sostenible lo antes posible, crear espacios peatonales, fomentar la bicicleta y otros medios de transporte no contaminantes, reducir la demanda de energía hasta consumos sostenibles, promover el aumento de la eficiencia energética y de las instalaciones renovables, crear espacios educativos y la información a la población sobre la emergencia climática, alcanzar una política de residuo 0, ..., evitar los bancos con los que trabaja el municipio que financien proyectos basados en combustibles fósiles Apoyar la gestión de los comunales enfocada a la recuperación de la tierra fértil y el freno de la erosión. La recuperación de los acuíferos, la recuperación de los pastos a través de la gestión inteligente del territorio, determinar apoyos y beneficios fiscales para la España vaciada que desarrolla funciones claves de mitigación del cambio climático y abordar proyectos de regeneración rural, ecológica y humana.

3. Es necesario avanzar, entre otras, en una economía local y de proximidad, que impulse la soberanía alimentaria, silvicultura, agricultura y ganadería ecológica y de proximidad. Alcanzando lo antes posible el pleno suministro agroecológico en los servicios de restauración municipales y extendiéndolos al resto de la población.



Ayuntamiento de Condado de Treviño

4. Iniciar la necesaria adaptación de los municipios a la crisis climática, con las consecuencias del incremento de la temperatura global, las olas de calor, la irregularidad de las precipitaciones, el aumento del nivel del mar y otras manifestaciones que ya se están manifestando.

5. La justicia, la democracia y la transparencia deben ser pilares fundamentales de todas las medidas que se apliquen, por lo hay que establecer un mecanismo de toma de decisiones ciudadano de carácter vinculante con competencias en materia de vigilancia, seguimiento y control de las medidas adoptadas. Para ello será necesario establecer indicadores y objetivos verificables y cuantificables.

Se hace necesario garantizar que este mecanismo integre especialmente la visión de género y de otros colectivos vulnerables.”

El Concejal Adolfo Estavillo Musitu (CDC), señala que él va a votar en contra de la presente declaración, porque creo que no es necesario, ya que todos sabemos qué tipo de organizaciones están aquí metidas, y es un canto al sol.

CONSIDERANDO.- Que la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Sostenibilidad Ambiental de fecha 13.02.2020 dictamina el expediente.

CONSIDERANDO.- Lo que al efecto señala la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA:**

PRIMERO.- Establecer los compromisos políticos, normativos y recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero para llegar al balance neto cero no más tarde de 2040 y a ser posible antes de 2035, así como detener la pérdida de la biodiversidad y restaurar los ecosistemas como única respuesta posible para evitar un colapso de todos los sistemas naturales, incluido el humano.

SEGUNDO.- Abandonar los combustibles fósiles, apostando por una energía 100 % renovable de manera urgente y prioritaria. Para ello los gobiernos municipales deben analizar cómo lograr este objetivo y proponer los planes de actuación necesarios, entre otros, frenar nuevas infraestructuras fósiles, alcanzar el pleno autoconsumo eléctrico 100% renovables y una movilidad sostenible lo antes posible, crear espacios peatonales, fomentar la bicicleta y otros medios de transporte no contaminantes, reducir la demanda de energía hasta consumos sostenibles, promover el aumento de la eficiencia energética y de las instalaciones renovables, crear espacios educativos y la información a la población sobre la emergencia climática, alcanzar una política de residuo 0, ..., evitar los bancos con los que trabaja el municipio que financien proyectos basados en combustibles fósiles Apoyar la gestión de los comunales enfocada a la recuperación de la tierra fértil y el freno de la erosión. La recuperación de los acuíferos, la recuperación de los pastos a través de la gestión inteligente del territorio, determinar apoyos y beneficios fiscales para la España vaciada que desarrolla funciones claves de mitigación del cambio climático y abordar proyectos de regeneración rural, ecológica y humana.



Ayuntamiento de Condado de Treviño

TERCERO.- Es necesario avanzar, entre otras, en una economía local y de proximidad, que impulse la soberanía alimentaria, silvicultura, agricultura y ganadería ecológica y de proximidad. Alcanzando lo antes posible el pleno suministro agroecológico en los servicios de restauración municipales y extendiéndolos al resto de la población.

CUARTO.- Iniciar la necesaria adaptación de los municipios a la crisis climática, con las consecuencias del incremento de la temperatura global, las olas de calor, la irregularidad de las precipitaciones, el aumento del nivel del mar y otras manifestaciones que ya se están manifestando.

QUINTO.- La justicia, la democracia y la transparencia deben ser pilares fundamentales de todas las medidas que se apliquen, por lo hay que establecer un mecanismo de toma de decisiones ciudadano de carácter vinculante con competencias en materia de vigilancia, seguimiento y control de las medidas adoptadas. Para ello será necesario establecer indicadores y objetivos verificables y cuantificables.

Sometido a votación el anterior acuerdo, se obtiene el siguiente resultado: Votos a favor: 5 (2 EAJ – PNV; 2 AICT; 1 EH BILDU); Abstención: 3 (1 – CDC; 1 – PP; 1 – CPT); En contra: 1 – CDC – Adolfo Estavillo Musitu.

Conforme establece el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala que cualquier grupo político puede someter a consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompaña a la convocatoria, y que no tiene cabida en el punto de ruegos y preguntas. El Pleno habrá de votar la urgencia de la moción.

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes su inclusión en el orden del día.

10.- BIS.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, LA ADQUISICIÓN POR PARTE DE LA JUNTA VECINAL DE ASCARZA DE UNA PARCELA URBANA.

VISTO.- Que con fecha 19.02.2020 y número de orden 289 tiene entrada en el registro municipal, el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal en fecha 15.02.2020, cuyo texto literal es el siguiente:

“Reunidos con fecha 15 de febrero de 2020, a las 19,30h, los integrantes de la Junta Vecinal de Ascarza ACUERDA:

1.- Adquirir por parte de la Junta Vecinal la parcela con referencia catastral 4146108WN2344N0001GD, situada en la calle Mayor n. 12 de la localidad de Ascarza (Condado de Treviño, Burgos). Se trata de una parcela urbana con la calificación de residencial, sin edificar, y con una superficie según catastro de 99 m².

El precio de adquisición se establece en tres mil cuatrocientos euros 3.400 €, según se ha acordado con el propietario de la parcela(..), quien se compromete a entregar la parcela libre de cargas.

La parcela, que a pesar de ser residencial no puede acoger edificación alguna por la necesidad de respetar los retiros a linderos y otras parcelas, se prevé destinar a usos que convengan al pueblo.

2.- Notificar al Exmo. Ayuntamiento del Condado de Treviño el acuerdo de adquisición



Ayuntamiento de Condado de Treviño

de la parcela señalada, de la que se acompaña su ficha catastral, para su ratificación en Pleno del Ayuntamiento.”

RESULTANDO.- Que conforme señala el Artículo 41.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, los acuerdos de la Junta o Asamblea Vecinal sobre disposiciones de bienes, operaciones de crédito y expropiación forzosa deberán ser ratificados por el Ayuntamiento respectivo.

CONSIDERANDO.- Lo que al efecto establece la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA**, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Ascarza adoptado en fecha 15.02.2020, relativo a la adquisición de la parcela situada en la Calle Mayor, nº 12 de la localidad de Ascarza, con una extensión de 99 metros cuadrados, por un importe de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Junta Vecinal de Ascarza, a los efectos legales oportunos.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

11.1.- El Concejal Roberto Bajos Argote (CPT), pregunta sí se ha hablado con Diputación Foral de Álava, sobre el reparto de las subvenciones a los dos Ayuntamientos, y sí se puede contar con más dinero, ya que se va a ejecutar la obra de este Ayuntamiento.

El Alcalde le responde que no, que todavía no se ha mantenido reunión alguna con Diputación Foral de Álava.

11.2.- El Concejal Roberto Bajos Argote (CPT), ruega que se continúe con el proceso para solucionar el problema de la vivienda en ruinas sita en la Calle Mayor en la localidad de Treviño, ya que considera que esa vivienda aunque se regale, no la quiere nadie.

11.3.- La Concejala Elena Ramírez Izquierdo (CDC), ruega que sí se va a tener una reunión con la gerencia de sanidad, y se va a hablar de la situación del médico en Albaina, se tenga en cuenta el servicio de enfermería, para que se refuerce, ya que es igual o más importante que el médico.

La Concejala M^a Eugenia Galarreta Aldaz (AICT), le responde que sí que efectivamente la dijeron que el servicio de enfermería lo iban a reforzar, que se le había olvidado comentarlo.

11.4.- La Concejala Elena Ramírez Izquierdo (CDC), señala que hace un año se retiraron unos perros en Fuidio, pero ahora han puesto más perros, con lo que implica de suciedad, etc, por lo que ruega se tomen medidas para su retirada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde – Presidente levanta la Sesión, siendo las 10:55 horas, de lo cuál como Secretaria – Interventora doy fe.



Ayuntamiento de Condado de Treviño

V.B.
EL ALCALDE
(Documento firmado electrónicamente)
electrónicamente)
Fdo.- Enrique Barbadillo Ayala

LA SECRETARIA
(Documento firmado
electrónicamente)
Fdo.- Ana I. Fdz. de Gobeo Gómez